

## Normativa – Septiembre de 2023

Resumen de las principales normativas del mes implementadas por el BCRA, vinculadas con la actividad de las entidades financieras. Se toma la fecha de emisión de la comunicación.<sup>1</sup>

**Comunicación "A" 7843 – 14/09/23** | Se dispone que la tasa de interés compensatorio para las financiaciones vinculadas a tarjetas de crédito emitidas por entidades no financieras no podrá superar en más del 25% al promedio de tasas del sistema financiero para operaciones de préstamos personales sin garantía real que publique mensualmente el BCRA, elaborado sobre la base de información correspondiente al mes anterior.

**Comunicación "A" 7845 – 20/09/23** | Se establece que las personas humanas o jurídicas residentes que sean exportadores de bienes de acuerdo con lo previsto en el [Decreto N° 443/23](#), por hasta el monto en pesos proveniente de la liquidación de divisas, podrán a su elección depositar en las "Cuentas especiales para exportadores", o suscribir, a través de una entidad financiera, "Letras Internas del Banco Central de la República Argentina en dólares y liquidables en pesos por el Tipo de Cambio de Referencia (LEDIV) a tasa cero".

**Comunicación "A" 7848 – 28/09/23** | Con vigencia desde octubre, se establece un nuevo cupo 2023/2024 para la ["Línea de financiamiento para la inversión productiva de MiPyME"](#) con características similares a la vigente. Las entidades financieras alcanzadas deben mantener hasta marzo de 2024 un importe de financiaciones comprendidas equivalente al 7,5% de sus depósitos del sector privado no financiero en pesos sujetos a encaje fraccionario, calculado en función del promedio mensual de saldos diarios de septiembre de 2023. Para el resto de las entidades que no integran el Grupo "A", el porcentaje a aplicar es del 25 % del previsto. Se excluye de la base de cálculo para este nuevo cupo aquellos depósitos que tienen establecida la retribución en función de la evolución que registre el dólar estadounidense.

**Comunicación "A" 7849 – 28/09/23** | Se dispone que la "Caja de ahorros destinada a menores de edad autorizados" y la "Caja de ahorros destinada a menores de edad adolescentes" podrán ser utilizadas para la realización de débitos y créditos asociados a la suscripción y cobro de cuotas partes de Fondos Comunes de Inversión Abiertos de "Mercado de Dinero" destinados a menores de edad adolescentes.

---

<sup>1</sup> Para un detalle de los cambios implementados por el BCRA en los últimos meses, ver ediciones anteriores del [Informe sobre Bancos](#) y del [Informe de Estabilidad Financiera](#).